



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 59-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 04914-2019, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL", sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental - IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash"; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha 05 de febrero de 2019, la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL" solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI), la evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP) denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash";



Que, a través del Informe Técnico N° 0056-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-, de fecha 13 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el resultado del Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con IGA en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado, del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash", de titularidad de la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUE de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo 009-2019-JUS; concluyó que la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL" ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash"; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;



Que, la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL" en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash"; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del numeral III, del Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución ; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash"; de su titular la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° -2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo del 2019.

Artículo 2.- La UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL", en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash", así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción de captación superficial de agua en la unidad productora construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo - Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas - Huari - Ancash", no exceptúa a la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL" de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"; y el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que sustenta la misma, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Bexana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



